

		FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100.000/€
29051	Estepona	669.200,89	62.848	2.523,74	16	0,004034
29054	Fuengirola	638.657,14	68.646	746,08	1	0,003388
29067	Málaga	3.333.883,63	566.447	5.343,71	5	0,000952
29069	Marbella	765.740,72	130.549	4.381,15	3	0,001767
29070	Mijas	695.862,02	70.437	4.363,89	6	0,003059
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	72.842	1.465,62	12	0,005990
29901	Torremolinos	617.668,14	63.077	715,07	1	0,005318
41004	Alcalá de Guadaira	785.029,46	68.452	2.148,85	5	0,007209
41038	Dos Hermanas	707.067,85	120.323	3.376,80	4	0,003294
41091	Sevilla	4.193.822,95	699.759	5.926,55	2	0,000845
41095	Útrera	668.108,98	50.098	1.171,11	6	0,014459

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la concesión de becas de educador o educadora en centros residenciales de Protección de Menores, dependientes de la Consejería, para el curso 2010-2011.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 24 de agosto de 2006, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 170, de 1 de septiembre) prevé, en su disposición final segunda, que la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias efectuará las convocatorias anuales para la concesión de dichas becas. Asimismo, en su disposición final primera, le faculta para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar la concesión de becas para la cobertura de 22 plazas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para el curso 2010-2011, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Orden reguladora de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 24 de agosto de 2006.

La distribución de estas plazas por provincias y centros figura como Anexo a esta Resolución.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 5.2.

4.º La concesión de la beca, por un importe total máximo de 1.078,32 euros para el curso 2010-2011, comporta para la persona beneficiaria, los siguientes derechos:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 2010 y finalizará el 29 de junio de 2011.

b) Abono a cada educador becario o educadora becaria, durante el período establecido en el apartado a) anterior, de una cantidad mensual de 79,86 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (758,71 euros/curso).

c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 239,61 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

d) Ayuda para la adquisición de libros, relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria, por un importe de hasta 79,86 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

5.º Los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora serán baremados, para la adquisición de plazas, del siguiente modo:

a) Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación o Sociales: Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio.

Valoración: 1,5 puntos por curso completo aprobado y 0,75 puntos por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Los alumnos y las alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 1 punto.

b) Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación de menores).

Valoración: 1 punto por curso completo aprobado y 0,5 puntos por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 4 puntos. Los alumnos y las alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 0,75 puntos.

c) La concurrencia en la persona solicitante de la circunstancia de ser estudiante de alguna de las modalidades formativas prescritas en el artículo 3.1.c) de la Orden reguladora y de haber sido tutelado o tutelada por la Junta de Andalucía incrementará la puntuación total en 0,5 puntos.

d) Experiencia adquirida por haber ejercido como educador becario o educadora becaria en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse, a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados.

Valoración: 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Otras experiencias y conocimientos beneficiosos y de utilidad para la atención a menores (cursos, cursillos, jornadas, etc.)

Se valorará con un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas:

0,1 punto.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

f) Conocimientos de la lengua árabe.

Valoración: 1 punto.

g) Distancia entre centros de estudio y el lugar donde tiene residencia habitual.

Valoración:

- De 50 a 99 kilómetros: 1 punto.

- De 100 a 200 kilómetros: 2 puntos.

h) Situación económica: Se valorará en función de la Renta neta per cápita familiar (Rnpf), entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de esta, según los ingresos declarados, correspondientes al año 2009.

Valoración:

- Rnpf inferior a 3.597,06 euros: 4 puntos.

- Rnpf entre 3.597,06 hasta 7.194,12 euros: 3 puntos.

- Rnpf superior a 7.194,12 hasta 10.791,18 euros: 2 puntos.

- Rnpf superior a 10.791,18 hasta 14.388,24 euros: 1 punto.

- Rnpf superior a 14.388,24 euros: 0 puntos.

i) La circunstancia de haber sido tutelada o tutelado por la Junta de Andalucía, previo informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia que ejerció la tutela incrementará la puntuación total en 8 puntos.

6.º El número total de horas que las personas beneficiarias de las becas deberán desarrollar es de 1.000, distribuidas entre 20 y 25 horas semanales, desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 29 de junio de 2011 (ambos inclusive).

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- La Directora General, María Teresa Vega Valdivia.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS Y EDUCADORAS BECARIAS, POR PROVINCIAS CURSO 2010-2011

Almería:

- Centro «Piedras Redondas» (Almería).

Número de plazas: 2.

Cádiz:

- Centro «Manuel de Falla» (Jerez de la Frontera).

Número de plazas: 1.

- Centro «La Cañada» (Villamartín).

Número de plazas: 1.

- Centro «Tolosa Latour» (Chipiona).

Número de plazas: 1.

Granada:

- Centro «Bermúdez de Castro» (Granada).

Número de plazas: 2.

- Centro «Ángel Ganiwet» (Granada).

Número de plazas: 2.

Huelva:

- Centro «Juan Ramón Jiménez» (Huelva).

Número de plazas: 6.

Málaga:

- Centro «Virgen de la Esperanza» (Torremolinos).

Número de plazas: 2.

- Centro «Virgen de la Victoria» (Torre del Mar).

Número de plazas: 5.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al programa «Desencaja» para el año 2010 (BOJA núm. 83, de 30.4.2010).

Advertidos errores en la Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al programa «Desencaja» para el año 2010, (BOJA núm. 83, de 30 de abril de 2010), se procede a la siguiente subsanación en relación con algunas de las Bases que rigen la convocatoria, las cuales aparecen en el Anexo I de la citada Resolución.

1. En las bases que rigen la Convocatoria del Premio de «Narrativa Andalucía Joven»:

- En la página 23, base tercera: Inscripción, lugar y plazo de presentación, en el tercer párrafo, donde dice: «Sobre número 12», debe decir: «Sobre número 1».

2. En las bases que rigen la Convocatoria del Octavo Campeonato Andaluz de Break-Dance/Hip Hop:

- En la página 27, base sexta: Premios e incentivos, en el segundo premio, donde dice: «9.000 €», debe decir: «6.000 €».

3. En las bases que rigen la Convocatoria del Certamen Andaluz de Teatro:

En la página 29, dentro de la base cuarta: Premios e incentivos, en el tercer párrafo, donde dice: «Actuación en la V Muestra del Festival de Almagro», debe decir: «Actuación dentro del Festival La Alternativa de Madrid».

4. En las bases que rigen la convocatoria del Certamen Andaluz de «Jóvenes Flamencos»:

- En la página número 29, base segunda: Participantes, donde dice: «No haber cumplido los veinticinco años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes», debe decir: «Haber nacido entre el 1 de enero de 1985 y el 1 de enero de 1996».

- En la página número 30, base quinta. Selección, apartado B), Fase Semifinal, después del último párrafo, debe añadirse: «La organización del Certamen pondrá a disposición de los participantes en cada una de las fases lo siguiente:

- Un guitarrista, para la modalidad de cante.

- Un guitarrista y un cantaor, para la modalidad de baile.

- Un cantaor para la modalidad de guitarra.

- En la página número 30, base quinta C), Fase Final, se elimina el siguiente párrafo: «En ambos casos si los concursantes así lo desean, podrán participar con guitarristas o cantaor propio, siendo los gastos por cuenta del mismo. Esta decisión deberá ser comunicada al menos con dos semanas de antelación a la organización».

Sevilla, 10 de junio de 2010